

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **Facultad de Ciencias Químicas**, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Dra. Silvia Graciela Correa, DNI: 16.486.042, Decana firmante, según Resolución RHCD-2025-477, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina por una parte y el Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) del **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** en adelante **CIAP-INTA**, representada en este acto por la Dra. Karina Alejandra Grunberg, con domicilio en calle Av. 11 de septiembre 4755, Córdoba, Argentina, por la otra parte, se dispone lo siguiente:

1. DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto favorecer y formalizar la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación a la comunidad de objetivos existentes, con fines académicos, técnicos, científicos, sociales y humanitarios. Asimismo, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan, mediante:
 - 1.1 Visitas e intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico-administrativo de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la docencia, investigación, extensión y gestión universitaria;
 - 1.2 Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;
 - 1.3 Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales;
 - 1.4 Organización conjunta de cursos de diferentes niveles y categorías;
 - 1.5 Consultoría técnica;
 - 1.6 Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales;
 - 1.7 Simplificación del acceso a la infraestructura de información y de laboratorio de las instituciones respectivas, como así también a diferentes financiamientos promotores de Ciencias y Tecnología que requieran de un convenio aprobado y en vigencia;
2. DEL ALCANCE: Durante el plazo de vigencia del presente convenio específico, ambas partes convienen en promover intercambios de profesores, investigadores, estudiantes o personal técnico, relacionadas con la Carreras de Posgrado de LA FACULTAD para la realización de actividades académicas, científicas y técnicas que les permitan dar cumplimiento a diferentes objetivos científicos propuestos en proyectos de investigación bilaterales, programas específicos de estadías.
3. DE LA MODALIDAD: Las actividades conjuntas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica se realizarán en modalidad presencial o virtual según sus necesidades y posibilidades y tendrán la supervisión y coordinación de los responsables de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.
 - 3.1 Cada institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para recaudar fondos de fuentes internas y externas a fin de permitir que se lleven a cabo programas de cooperación. Por lo tanto, no habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

- 3.2 Las partes podrán recurrir a instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para obtener los recursos necesarios para financiar, en todo o en parte, las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este acuerdo, cuando ambas partes lo consideren necesario.
- 3.3 Los estudiantes que participen en el intercambio pagarán todas las tasas académicas correspondientes a la Institución de origen y disfrutarán de una exención del pago de las tasas de matrícula en la Institución anfitriona.
- 3.4 Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus gastos de mantenimiento, alojamiento, viaje y visa, seguro de salud, libros y otros gastos personales, a menos que las partes acuerden por adelantado cubrir algunos o todos estos gastos.
- 3.5 Los profesores que participen en el intercambio serán responsables de todos los costos y / o gastos que no *estén* especificados en las reglas internas de apoyo financiero de cada institución para la movilidad de los profesores. Esta cláusula también se aplica al personal técnico.
- 3.6 Las actividades de los alumnos de LA FACULTAD deberán estar delimitadas exclusivamente al ámbito educativo. El alumno bajo ningún concepto podrá realizar allí actividades académicas sin la supervisión de los correspondientes profesionales que sean destinados a tal fin. Y viceversa.
- 3.7 Los alumnos de LA FACULTAD deberán adherirse a las normas disciplinarias en vigencia de LA FACULTAD mientras dure su actividad académica. Al finalizar, LA FACULTAD deberá emitir un certificado de asistencia al lugar, en el que se informe acerca del desempeño de los mismos y su actitud hacia el aprendizaje. Y viceversa.
4. DE LA COORDINACIÓN: Las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica tendrán la supervisión y coordinación de los responsables de cada institución, o en su defecto, de aquellos responsables involucrados en el presente acuerdo de cooperación. En **INTA**, por la Dra. Karina Alejandra Grunberg, Directora del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) del **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria** en adelante **CIAP-INTA**. En LA FACULTAD, por la Dra. Silvia Graciela Correa Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba.
5. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados pasibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual deben incluirse en los Proyectos o Planes de trabajo vinculados a este Acuerdo de Cooperación. Ambas Instituciones deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todas las partes a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas partes. La parte que no cumpla con el contenido de esta cláusula asumirá la responsabilidad legal correspondiente.
6. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. La duración del presente acuerdo será de tres (3) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra su voluntad en contrario, sin expresión de causa alguna que lo justifique y con un preaviso de más de 60 días antes del vencimiento de un período

contractual. Esta decisión no dará derecho a ninguna de las partes al cobro de una indemnización, y las actividades en curso, continuarán hasta su finalización en los términos acordados.

7. DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS: Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.
8. DE LAS ENMIENDAS: Las enmiendas o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Acuerdo una vez firmadas por los representantes legales de las Partes.
9. Este convenio específico de colaboración académica puede ser denunciado y / o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la parte que lo desee envíe una comunicación a la otra parte, por escrito, con antelación de ciento ochenta (180) días. Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las partes presenta una queja.
10. DEL JUZGADO COMPETENTE: Para resolver cualquier duda que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Acuerdo, las partes se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si eso no es posible, las partes deberán indicar, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador.

Y, en fe de lo cual, las partes firman este instrumento en dos (2) copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

_____, ____ de _____ de _____.

Dra. Karina Alejandra Grunberg

Directora del Centro de Investigaciones

Agropecuarias (CIAP) - INTA

Dra. Silvia Graciela Correa

Decana Facultad de Ciencias Químicas

Universidad Nacional de Córdoba